

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 28

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2011-1477 *Notificación de acuerdos de incoación de expedientes sancionadores 25/TR y otros.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resoluciones dictadas por la Sra. Alcaldesa de Los Corrales de Buelna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución, que a continuación se transcribe:

VISTO que se han formulado contra los conductores de los vehículos cuyas matrículas figuran con posterioridad, las denuncias que igualmente se expresan, formuladas por agentes de la autoridad de la Policía Local de Los Corrales de Buelna en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

VISTA la Resolución de 1 de octubre de 2008 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria (BOC Nº 198 de 14.10.2008), por la que dicho Organismo asume la competencia para imponer la sanción económica por las infracciones graves y muy graves en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el artículo 15 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la competencia para sancionar la infracción de normas de circulación cometidas en vías urbanas le corresponde a los respectivos Alcaldes, pudiendo delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y ss. del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el art. 3.1 y ss del RD 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, procede incoar el correspondiente expediente sancionador.

CONSIDERANDO que, se han realizado las actuaciones encaminadas a averiguar la identidad y domicilio del infractor por no constar en el boletín de denuncia.

A la vista de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa que resulta de aplicación:

ACUERDO

PRIMERO.- Incoar procedimiento sancionador a los titulares de los vehículos abajo identificados con sus DNI, en su condición de conductores de los vehículos identificados con las

CVE-2011-1477

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 28

matriculas abajo indicadas; como presuntos responsables de la infracción leve en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial referida con anterioridad.

SEGUNDO.- Advertir a los titulares de los vehículos abajo identificados que, en caso de no haber sido el/ella el/la conductor/a del vehículo, está obligado/a a la identificación de la persona que lo conducía, proporcionando en el plazo de 10 DÍAS hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución a la Instructora del expediente, el nombre, apellidos, DNI y domicilio completo del citado conductor, advirtiéndole que la omisión de cualquiera de los datos requeridos impedirá la completa y correcta identificación del mismo, incurriendo, caso de incumplimiento, en la responsabilidad prevista en el Artículo 72.3 del R.D. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificada por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, como autor de una falta grave, sancionada con multa de 301,00 €.

En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél identifique, por causa imputable a dicho titular. Si con fecha anterior a la denuncia se hubiese producido cambio en la titularidad del vehículo, deberá comunicar en el mismo plazo y forma esta circunstancia, aportando documento justificativo expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

TERCERO.- Nombrar como instructora del procedimiento a D. VALENTÍN AGUADO QUINTIAL, contra el que podrá promover recusación en la forma establecida en el Artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, si se dan las circunstancias establecidas en el Artículo 28 del citado texto legal.

CUARTO.- Informar a los titulares de los vehículos abajo identificados que, en caso de disconformidad con el contenido de la denuncia, podrá formular por escrito las alegaciones que estime convenientes para su defensa, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro de los 15 DÍAS hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, señalando el número de expediente, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12.1 del RD 320/1994 citado. En el supuesto de no efectuar alegaciones dentro del plazo legalmente previsto, el contenido de la presente resolución servirá de propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del RD 320/1994.

El plazo establecido para dictar resolución en el presente expediente sancionador, una vez deducido el tiempo en que dicho plazo pudiese estar suspendido por alguno de los motivos legalmente previstos es de 1 AÑO contado a partir de la fecha de incoación del expediente, transcurrido el cual se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones.

QUINTO.- Informar a los titulares de los vehículos abajo identificados que el importe de la multa podrá hacerse efectivo, en el Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, sito Avda. Cantabria, Nº 3 señalando el número de expediente, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo con una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente, si se satisface dentro de los 5 DÍAS contados desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución y del 20% desde el SEXTO DÍA hasta cumplirse los 15 DÍAS siguientes, y ello llevará consigo la terminación del procedimiento, una vez concluido el trámite de alegaciones sin que el denunciado las haya formulado.

SEXTO.- Informar a los interesados que no cabe recurso alguno contra la presente resolución, al tratarse de un acto de trámite.

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 28

Nº EXP.	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INFRACCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE SANCIÓN
25/ TR	72119350	CARLOS ANTUÑANO CORTADIJO	18/02/2010	ART. 171 RGC	60 EUROS
65/TR	13807761	ROBERTO ESTEBAN ARENAL	02/03/2010	ART.94.2 RGC	90 EUROS
74/TR	X3109963H	MOUKHTAR ENNAJI	31/03/2010	ART. 94.2 RGC	90 EUROS
75/TR	X3849170M	GHEORGHE CRACIUNEL STOICA	31/03/2010	ART. 94.2 RGC	90 EUROS
76/TR	07529580	Mº YOLANDA DURAN PAJUELO	31/03/2010	ART. 94.2 RGC	90 EUROS
90/ TR	Y0136133X	CONSTANTIN DANIEL MINCU	28/04/2010	ART. 171 RGC	60 EUROS
94/TR		SZERI ATTILA CSABA	28/05/2010	ART. 39.2 RGC	90 EUROS
96/TR	13746295	JUAN IGNACIO DEL ESTAL BRIZUELA	29/05/2010	ART. 39.2 RGC	90 EUROS
106/TR	13926292	ANA Mº RUIZ CALLE	17/05/2010	ART. 94.2 RGC	90 EUROS
108/TR	79315040	FRANCISCO A.TAIBO MIRON	07/05/2010	ART. 94.2 RGC	90 EUROS
110/TR	13887076	RAMONA RASILLA RUIZ	07/05/2010	ART. 171 RGC	60 EUROS
124/TR	13910464	JAIME ALFONSO SOTO BEDIA	05/06/2010	ART. 94.2 RGC	90 EUROS
134/ TR	12740745	ALVARO CORRAL MOSLARES	04/08/2010	ART. 94.2 RGC	90 EUROS

Los Corrales de Buelna, 26 de enero de 2011.

La alcaldesa-presidenta,
Mª Mercedes Toribio Ruiz.

2011/1477

CVE-2011-1477